



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-06-2019, DPC-31-2019 Y DPC-22-2021; A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN VICENTE, 21 DE OCTUBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio,	3
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específicos.	3
3. Alcance del Examen,.....	4
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	4
5. Resultados del Examen,.....	5
6. Conclusión del Examen,.....	22
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,.....	23
8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores,.....	24
9. Párrafo Aclaratorio,.....	24

Señores(a)
Concejo Municipal de San Pedro Perulapán
Departamento de Cuscatlán,
Período: Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 30/2021 de fecha 1 de junio de 2021, realizamos Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-06-2019, DPC-31-2019 y DPC-22-2021; a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

La DPC-06-2019, Denuncia de fecha 21 de enero de 2019: expresa que el Concejo Municipal período 2015/2018 dejó fondos disponibles para terminar 3 proyectos: Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Canchas para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector La Bascula, Calle La Loma; Construcción de Cancha Reglamentaria de 90 x 45 mts. Para Futbol 11, incluye los servicios básicos de Funcionamiento en Sector La Cruz, Calle Istahua; y Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector de la Unidad de Salud y a 7 meses no ha habido avance sustancial; pagaron Indemnizaciones de un solo pago a Jefaturas y empleados obviando el debido proceso de la Ley de la Carrera Administrativa; Compra de abono para donarlo por un monto de \$120,000.00 a beneficiarios.

La DPC-31-2019, Denuncia de fecha 11 de febrero de 2019, sobre Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021: Cumplimiento del Horario de Trabajo, Marcaje Digital, Acuerdos Municipales relacionados con los permisos del Síndico Municipal, Bitácoras del Transporte Municipal en actividades realizadas.

La DPC-22-2021, Denuncia de fecha 11 de febrero de 2021, expone: El señor Alcalde y Concejo Municipal, período 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, han cometido supuestas irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos públicos depositados por el Gobierno Central, siendo que durante la pandemia y la Tormenta Amanda y el Huracán Eta; el Alcalde y Concejo Municipal no ejecutaron ningún proyecto de ayuda para los afectados; esperando el periodo de campaña política para realizar compras de víveres y láminas y la repartición de los mismos.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Realizar Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-06-2019, DPC-31-2019 y DPC-22-2021 a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán;



por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y las conclusiones sobre el objeto de revisión.

b) Objetivos Especificos

- Revisar las actividades financieras y de control interno, relacionadas con el uso de los recursos FODES en atención a la pandemia COVID-19, Tormenta Amanda, Cristóbal, Huracán Eta y la compra de abono; así como el cumplimiento de los objetivos que perseguían los Decretos Legislativos 650 y 687.
- Constatar la realización de tres proyectos ejecutados: cancha de futbol 11, 2 canchas futbol sala y donación de abono a beneficiarios en la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021,
- Verificar el cumplimiento de funciones del Síndico Municipal, así como de las indemnizaciones realizadas al personal.
- Verificar que los fondos FODES se han utilizado en cumplimiento a la normativa FODES y a los objetivos planteados en los Decretos Legislativos 650 y 687; a fin de dar respuesta a los hechos denunciados en las Denuncias de Participación Ciudadana: DPC-06-2019 y DPC-22-2021; y
- Verificamos los hechos denunciados en la DPC-31-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, relacionados con el Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021: Cumplimiento del Horario de Trabajo, Marcaje Digital, Acuerdos Municipales relacionados con los permisos del Síndico Municipal, y Bitácoras del Transporte Municipal en actividades realizadas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en Efectuar Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-06-2019, DPC-31-2019 y DPC-22-2021 a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; de conformidad a Normas y Políticas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

- Constatamos que el Concejo Municipal emitió los acuerdos correspondientes para nombrar la comisión o similar para administrar los recursos financieros destinados a la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, Tormenta Amanda, Cristóbal, Huracán Eta; expedientes de los proyectos: Cancha de Futbol y 2 canchas de Futbol Sala;

Expediente de la Compra de abono donado a agricultores por un monto de \$120,000.00 y liquidación de los recursos.

- Examinamos los expedientes de los proyectos que contienen la documentación de soporte relacionada con el uso de los recursos FODES para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, Tormenta Amanda, Cristóbal, Huracán Eta; expedientes de los proyectos: Cancha de Futbol y 2 canchas de Futbol Sala; Expediente de la Compra de abono donado a agricultores por un monto de \$120,000.00;
- Constatamos que los recursos utilizados para a la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, Tormenta Amanda, Cristóbal, Huracán Eta; expedientes de los proyectos: Cancha de Futbol y 2 canchas de Futbol Sala; Compra de abono por un monto de \$120,000.00, fueron recibidos por la población del Municipio;
- Revisamos la documentación de soporte del pago de indemnizaciones realizadas a varias jefaturas y empleados;
- Verificamos que los fondos FODES no se han utilizado para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza de la normativa establecida;
- Constatamos los hechos denunciados, relacionados con el Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal, Cumplimiento del Horario de Trabajo, Marcaje Digital, Acuerdos Municipales relacionados con los permisos del Síndico Municipal, Bitácoras de Transporte Municipal en actividades realizadas.
- Concluimos sobre el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el objeto de revisión.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1: Expedientes de Proyectos, Programas Sociales y Emergencias no foliados

Se verifico que los expedientes administrativos de Programas y Proyectos evaluados, que contienen la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos no fueron ordenados cronológicamente ni foliados. Dichos programas y proyectos son los siguientes:

- a. Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Canchas para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector La Bascula, Calle La Loma;
- b. Construcción de Cancha Reglamentaria de 90 * 45 mts. Para Futbol 11, incluye los servicios básicos de Funcionamiento en Sector La Cruz, Calle Istagua;
- c. Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector de la Unidad de Salud;
- d. Expediente de Compra de Abono donado a los Agricultores. Año 2018;
- e. TMSPP/PROGRAMA San Pedro Saludable Fondo GOES, 2020 Emergencias COVID 19 N* Cta. 100-200-701164-0 por \$390,252.07; fondo FODES 75%;

- f. Programa GOES de Atención a la Emergencia Provocada por la Tormenta Amanda en el Municipio por \$463,256.40; fondos de los Decretos Legislativos 650 y 687; y
- g. TMSPP/Programa de Atención a la Emergencia Provocada por Tormenta Cristóbal en El Municipio de SPP por \$143.501.62; fondo de los Decretos Legislativos 650 y 687.

El Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: "Contenido del expediente de adquisición o contratación. El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

El Art. 42, Inciso 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años".

El Art. 105, Inciso 2º del Código Municipal, menciona: "Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria".

En los lineamientos para la liquidación de fondos FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la Pandemia Covid-19, en Romanos V. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS; establece: "Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19".

La deficiencia la originó el Jefe UACI al no ordenar cronológicamente ni foliar los expedientes en el periodo auditado,

Al no disponer de información ordenada e identificada (foliada) dificulta la labor fiscalizadora y propicia el extravío de documentos, impactando negativamente en el gobierno municipal.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe UACI, manifiesta: "En este caso puedo mencionar que con respecto a las tres canchas ya existían expedientes abiertos y que igual se recibieron sin orden cronológico y tampoco fueron foliados; al continuar los procesos se ordenó lo que nuestra administración ejecuto, pero de la misma forma no fueron foliados por que no se contaba con el foliado de los documentos existentes, en el caso de la Compra de Abono, este fue ordenado de manera Cronológica pero no fue foliado por la cantidad de Documentos que contiene ya que ahí se encuentran todas las listas con firmas, estudios socio

económicos, fotos y censo realizado para la entrega del Abono, lo que hace que el volumen de documentos sean muchos”.

Y en cuanto a la Falta de Orden en los Expedientes Administrativos del uso de Fondos COVID19. Es un problema por los cuales fue muy difícil llevar un orden cronológico en los expedientes fue el entender los lineamientos emitidos para la liquidación de fondos FODES utilizados para atender la Pandemia COVID19, fue tardado en mi Unidad definir la manera para llevar ese orden, cuando se logró entender por completo el proceso que compete a la UACI, prácticamente el tiempo no alcanzo y aun se estaban realizando compras de esta carpeta, sumado a esto la nueva administración entrante solicito mi puesto por lo que ya se volvía incierto el poder ordenar los documentos,...”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que en los comentarios del Jefe UACI da por aceptada la deficiencia, pero no la supera; ya que, aunque los proyectos iniciaron en el periodo anterior y con otra administración; no quiere decir que en su gestión no debió haber ordenado cronológicamente los expedientes y foliarlos; al contrario, el ordenamiento de los expedientes debe ser a medida que los proyecto se ejecuten.

Después de comunicación de resultados contenidos en el borrador de informe, el Jefe de la UACI, no emitió ningún comentario, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota de REF-DRSV-334-10/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021.



Hallazgo No. 2: Gasto en Proyectos sin finalizar obras

Se verifico que el Concejo Municipal del periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, efectuó avances en la ejecución, pero no consumo la finalización de los Proyectos mencionados, no obstante haber realizado pagos hasta por la cantidad de \$ 156,085.35, en dos proyectos de infraestructura, que no fueron concluidos por la administración del periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, estos proyectos son los siguientes:

- Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Canchas para Disciplina de Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector La Bascula, Cantón La Loma.
- Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector de la Unidad de Salud.

Ver cuadro del gasto en los proyectos

CONCEPTO	FECHA CONTRACTUAL QUE DEBIÓ ESTAR FINALIZADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISOR EXTERNO	PAGOS EFECTUADOS DE MAYO A DIC2018 FODES 75% y FISDL	PAGOS EFECTUADOS DE ENE-DIC 2019 FODES 75% y FISDL	PAGOS EFECTUADOS DE ENE-DIC- 20 FODES 75% y FISDL	ENE- ABRIL-21	TOTAL INVERTIDO DE MAYO 18 A DIC-20 FODES 75% y FISDL	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2021
CONST.CANCHA, SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA.	26-05-2018	\$ 82,456.64	\$ 12,773.24	\$ 5,220.01	NO HUBO GASTOS	\$ 100,449.89	\$ 48,497.89

CONCEPTO	FECHA CONTRACTUAL QUE DEBIÓ ESTAR FINALIZADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISOR EXTERNO	PAGOS EFECTUADOS DE MAYO A DIC2018 FODES 75% y FISDL	PAGOS EFECTUADOS DE ENE-DIC 2019 FODES 75% y FISDL	PAGOS EFECTUADOS DE ENE-DIC-20 FODES 75% y FISDL	ENE- ABRIL-21	TOTAL INVERTIDO DE MAYO 18 A DIC-20 FODES 75% y FISDL	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2021
CONST. CANCHA LA ESPERANZA, UNIDAD DE SALUD.	31-03-2018	\$ 34,650.34	\$ 20,985.12	NO HUBO GASTOS	NO HUBO GASTOS	\$ 55,635.46	\$ 34,318.67

Nota: Estos pagos se refieren a los proyectos CONST.CANCHA, SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA y CONST. CANCHA LA ESPERANZA, UNIDAD DE SALUD en el periodo de mayo 2018 al 30-04-2021 y que no han sido finalizados.

El Informe Mensual No. 1 de Supervisión del Proyecto: "Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Canchas para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector La Bascula, Cantón La Loma", en el apartado A2. Información Contractual, establece que: Fecha de entrega contractual: es el 26 de mayo de 2018".

El Informe Mensual No. 1 del Supervisión, de la Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector de la Unidad de Salud, Cantón La Esperanza, en el apartado A2. Información Contractual, establece que: "Fecha de entrega contractual: es el 31 de marzo de 2018".

Esta observación la genero el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; al no darle seguimiento al avance de los proyectos iniciados por la administración anterior.

Por lo que, actualmente los proyectos no son funcionales y se corre el riesgo que lo invertido en esos proyectos se pierda ya que la infraestructura ejecutada se deteriora con el paso del tiempo.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 13 de julio y 29 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; manifestaron: "El día 30 de abril de 2018, la administración recién electa para el período mayo 2018, abril 2021; tomó posesión de la Administración Municipal, realizando un proceso de recepción de las diferentes unidades que la forman entre estas UACI y la Unidad de Proyectos. Para el caso específico, en ninguna de estas áreas se entregó informe general de cómo se encontraba el avance de obra física y financiera de los proyectos mencionados: COSTRUCCIÓN DE CANCHA EN SECTOR LA BASCULA CANTÓN LA LOMA Y COSTRUCCIÓN DE CANCHA LA ESPERANZA UNIDAD DE SALUD, estos proyectos se encontraban en ejecución en ese momento y solo se contaba con informes del Supervisor que evidenciaban el proceso de

construcción, el Concejo entrante solicita al recién nombrado Jefe de Proyectos, ... que haga un análisis de la situación de los proyectos La Loma, La Esperanza e Istahua, referente a las canchas y presente un informe de la situación de avance de las mismas. Se constató en campo que los avances físicos que presentaban la administración anterior en los informes de supervisión no eran concordantes con la realidad encontrada en campo, pues aunque en los informes de supervisión aparece la fecha de entrega contractual para el caso de la CANCHA EN SECTOR LA BASCULA CANTON LA LOMA el día 25 de mayo de 2018 (este dato se obtiene del informe del Supervisor de la obra, ...), es decir qué; esa obra debía ser finalizada por la administración para esa fecha y según el Ing. Serrano este presentaba un atraso bastante evidente, asimismo la CANCHA DE LA ESPERANZA tenía como fecha de entrega el día 31 de marzo de 2018, es decir un mes antes de que la nueva Administración tomara posesión; a la fecha de recepción de la municipalidad esta obra no había sido finalizada. A continuación, informamos la cronología de los pasos que se siguieron:

1. Tomando en cuenta la situación de la condición de los proyectos, el Concejo ordena al área de proyectos continuar con las obras teniendo en cuenta que existía un convenio de cooperación que establecía tiempos y condiciones para la ejecución de los mismos como el tema de contrapartidas.
2. Los procesos se continúan en la modalidad de Administración y se reinicia con la construcción de la cancha de La Loma, La Esperanza e Istahua. Asimismo, se establece contacto con el representante de CAPRES encargado del seguimiento de las obras.
3. En el desarrollo de las obras de la cancha La Loma se comenta en un informe del Ing. Henri Serrano, detalló que el proyecto se detuvo ya que la estructura de techo que se encontraba ya construida con cubierta de techo falló. Se reventaron tensores de deformación en vigas en sector donde transmiten la carga hacia las columnas, además de que están alabeado.
4. Debido a esto el Concejo Municipal ordena enviar esta información a CAPRES para que manera conjunta se tome una decisión que no afecte el proceso de construcción.
5. El Concejo a su vez ordena a la Unidad de Proyectos que realice un análisis de la Estructura existente, por lo que se busca la opinión de dos estructuristas, los cuales coinciden en que la estructura representa un riesgo el continuar su construcción, ya que se respetó el diseño estructural de la carpeta técnica y dicho diseño cuenta con bastantes deficiencias.
6. En ese momento se detiene la obra en la cancha de La Loma y en La Esperanza, debido a que se estaba construyendo utilizando el mismo diseño que ya estaba demostrado que presentaba fallas, por lo que igual representaba un riesgo continuar con su construcción.
7. En ese momento el Concejo Municipal ve la necesidad de solicitar a la Honorable Corte de Cuentas de la República, realice un examen especial de estas obras que presentan Vicios Ocultos; fue enviada una nota para solicitar este apoyo. Únicamente se finaliza la Cancha de Istahua, y se envía informe a CAPRES de todos los sucesos acaecidos.
8. Aunque el Concejo Municipal está consciente de la importancia que tienen estos proyectos para la población, también están conscientes del riesgo que se corre continuar con estas obras sin tener una orientación correcta sobre el procedimiento a seguir, por lo que se solicita un diseño para ver que se puede hacer con las estructuras, estos diseños dejan ver que es necesario reforzar la estructura existente casi en su totalidad, pero que implica realizar una inversión casi similar a la que ya está hecha, por lo que se determina que al no estar reflejado en el presupuesto este incremento y no teniendo claridad si es competencia de esta administración invertir en algo que ya



existía una inversión previa se detiene por completo el proceso. Todo esto se informa a CAPRES para realizar los cierres de los procesos.

9. Sin tener una respuesta de la Honorable Corte de Cuentas de la República, sobre la solicitud de apoyo para realizar el examen especial, se determina que puede ser un riesgo invertir sin tener opinión importante que establezca los pasos a seguir para poder rescatar las estructuras. En ese sentido prácticamente se fue todo el año 2019 esperando esta respuesta.
10. Para el año 2020 y teniendo como referencia los informes técnicos que habían realizado las estructuritas, donde hacían las recomendaciones para reforzar las estructuras, el Concejo Municipal propone realizar una Auditoría Externa, que delimite responsabilidades entre la administración anterior que da inicio a las obras y la administración que se encontraba en ese momento, esto con la finalidad de darle continuidad a los proyectos.
11. En ese momento se vino la pandemia y eso causo otro retraso para la contratación del auditor externo.
12. Pasada la pausa de la pandemia se retoma la necesidad de contratar la auditoria externa encontrándose con el problema de que existía un retraso en la entrega de FODES a las municipalidades por lo que no pudo hacerse efectiva la contratación hasta finales de 2020, después de hacer reprogramaciones de fondos para hacerla efectiva.
13. En enero de 2021 ya se tenían los resultados de la auditoría externa realizada a las canchas, este informe está en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía, ahí se puede revisar este documento.
14. Con esta base ya se tienen suficientes elementos para retomar las obras, el problema en ese momento es que desde mayo del 2019 no se recibían fondos FODES y no se contaba con Financiamiento para Realizar las Obras, por lo tanto consideramos que no pueden ser considerados como PROYECTOS SIN AVANCE SINGNIFICATIVOS porque la administración 2018-2021 a pesar de haber recibido las obras de manera inconclusa y con Vicios Ocultos, insistió en su ejecución, pero tomando las medidas para no caer en vacíos de ley como se escribe en este informe,...". A efecto de sustentar esta observación anexamos la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Informe de Auditoría Externa en el Examen Especial realizado a las Canchas donde se determinan responsabilidades.
 - b) Fotocopias de informe Técnico de profesionales en Infraestructura.
 - c) Fotocopias del Acuerdo Municipal número TRES, del ACTA NUMERO SEIS, que fue celebrada a las ocho horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho por nosotros en calidad de miembros del Concejo Municipal, extraída del portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapàn, donde el Concejo deja evidencia que solicitó apoyo a la Corte de Cuentas de la República, para evaluar el avance de obra que la anterior administración había dejado de las tres canchas.
 - d) Fotocopia de Informe de Supervisión Mensual No. 10.
 - e) Fotocopia de Informe de Supervisión Mensual No. 11.
 - f) Fotocopia de Informe de Supervisión de los proyectos de fecha viernes 15 de febrero de 2019.
 - g) Fotocopia de Formulación de Reestructuración de Cancha Comunal, Ubicada en el Sector La Escuela, Cantón La Esperanza del Municipio de San Pedro Perulapàn, Departamento de Cuscatlán.
 - h) Fotocopia de Formulación de Reestructuración de Cancha Comunal, Ubicada en el Cantón La Loma del Municipio de San Pedro Perulapàn, Departamento de Cuscatlán, Año 2020".

En nota adicional de fecha 29 de septiembre de 2021, el Primer Regidor Propietario, manifestó: "En los proyectos: Construcción de Cancha Sector La Bascula, Cantón La loma que debió terminarse el 26 de mayo de 2018, y el proyecto: Construcción de Cancha La Esperanza Unidad de Salud; la cual debió ser entregada el 31 de marzo de 2018, como ustedes mismos pueden constatar que todo el proceso de priorización, adjudicación, supervisión y la respectiva liquidación tuvo que haberse realizado en el tiempo de la administración del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que considero que eran ellos los que deberían de haber dado seguimiento a todo el proceso hasta su finalización, manteniendo la eficiencia y eficacia para poder terminar en el tiempo acordado los mismos. Y así lograr una administración eficaz, debo mencionar que se realizaron informes que demuestran que es un riesgo invertir en dichas canchas. Por lo que en ACTA NÚMERO VEINTE DE MAYO DE 2019, EN ACUERDO NÚMERO DOS. SALVE MI VOTO, EN TODOS ESTOS PROCESOS QUE TIENEN RELACIÓN A ESTAS CANCHAS. El cual dice textualmente: "Nota: se hace constar que el Primer Regidor Propietario, Lic. Héctor Ismael Estrada Vásquez, se abstiene de votar y manifiesta salvar su voto en los egresos de las tres cachas que se están construyendo con contrapartida con CAPRES.... Anexo copia del acuerdo municipal (VER ANEXO 1)".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que los comentarios del Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; confirman que pasaron los tres años de gestión y no se concluyeron los dos proyectos recibidos de la administración anterior, por diferentes deficiencias detectadas para proseguir con la realización de los mismos; al inicio con la gestión anterior, los proyectos desde un inicio fueron ejecutados por la modalidad de administración encontrándose problemas en la elaboración del diseño en la Carpeta Técnica debido a que el personal de la Municipalidad, no tenía la capacidad Técnica para elaborarlas y para hacer un estudio más profundo de los desperfectos encontrados; por eso se contrató a estructuritas para solventar el problema y habiendo analizado las diferentes evaluaciones que se le hicieron a los proyectos, en todos señalaban deficiencias técnicas, con todo esto, la administración tuvo los elementos suficientes para seguir con la ejecución de dichos proyectos. Se pagó \$1,582.00 en consultoría por un estudio estructural en Cancha La Esperanza más \$1,582.00 en Cancha la Loma.

El Primer Regidor propietario, presentó Acta número veinte del 24 de mayo de 2019, acuerdo número dos; en donde él salva su voto, la responsabilidad se mantiene, debido a que en dicho acuerdo únicamente se está exonerando del pago de tres cantidades; así: Construcción para Salón usos Múltiples con Cancha Para Disciplina de Fútbol Sala en el Sector La Basculada, Cantón La Loma, por las cantidades de \$ 233.38 y 1,582.00 y proyecto Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto y Voleibol en el Sector la Unidad de Salud Cantón la Esperanza, factura por \$ 1,582.00; por los demás gastos no presento evidencias de haberse exonerado.



Hallazgo No. 3: Fondos asignados para Tormenta Amanda utilizado para pago de salarios

Se constató que la Municipalidad realizó transferencia de la cuenta GOES No. 100-200-701166-7 TMSPP Programa de Atención a la Emergencia provocada por la Tormenta Amanda, proveniente de los fondos relacionados con el Decreto Legislativo No. 650, de fecha 31 de mayo de 2020; a la cuenta Fondo Común No. 100-200-700911-5, para el pago de salarios sin que al 30 de abril de 2021 hubieran sido reintegrados, según detalle:

Fecha Transferencia	Monto
26-03-2021	\$ 50,901.56
21-04-2021	\$ 41,066.40
23-04-2021	\$ 9,952.21
Total	\$ 101,920.17

El Decreto Legislativo No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020, en el artículo 1, literal B), apartado III. GASTOS, 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales; se establece, que: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, Recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID 19 y por Alerta roja por la Tormenta Amanda".

Esta observación la generó el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; al haber autorizado realizar la transferencia de fondos para cubrir pago de salarios.

Lo anterior generó erogaciones en fines distintos para lo que fueron transferidos a la municipalidad por un monto de \$ 101,920.17.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 13 de julio y 29 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; manifestaron: "Según Acuerdo número seis del Acta número Catorce de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, donde se encuentra anexa el acta que se levantó en reunión con representantes de los empleados municipales, representantes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y representantes de AGEPYM; quienes manifestaron al señor Alcalde y Síndico Municipal, que exigían el pago del salario de los meses de marzo y abril de 2021, dicha reunión se sostuvo por solicitud del señor Alcalde ya que varios empleados municipales intentaron cerrar las instalaciones de la Alcaldía Municipal evitando dar atención a los contribuyentes y público en general, por ello el Concejo no le quedó opción, así es que por ello se tuvo que tomar medidas urgentes, pero como se había incluso hablado con proveedores que se vieron afectados al cobro de los servicios que nos prestaron para que en meses anteriores se cancelaran los salarios de manera oportuna, lo que ya posteriormente fue insostenible, teniendo el Concejo que ceder a las peticiones de los empleados; sin embargo, se pidió al Concejo entrante que al recibir los fondos Fodes que quedaron pendientes, así como

de fondos propios se hiciera el reintegro respectivo a los fondos GOES, mismos que quedaron detallados en acuerdos específicos los cuales anexamos a ésta respuesta.

Establecemos que además de detallar las obligaciones instituciones pendientes como estas, también quedaban detallados los ingresos por percibir que tendrían que realizar a la municipalidad, por lo que hasta el momento tenemos entendido que ya parte de los fondos fueron depositados a las Alcaldías desde el ejercicio 2020 y los cuatro meses del presente año ya han sido depositados de Acuerdo al Decreto Legislativo No. 8 de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el diario Oficial 85 Tomo 431 de la misma fecha del Decreto; por lo anterior esperamos que la presente administración 2021-2024, tome la responsabilidad de hacer el debido reintegro a los fondos que como manifestamos fueron tomados como única alternativa que nos dejaron los empleados y más que nada velando por el interés nacional de las personas usuarias de los servicios municipales que hubiesen sido las más perjudicadas con el cierre, por ello le solicitamos que nuestra respuesta sea tomada en cuenta para desvanecer la observación.

Para sustentar aún más esta observación, en fecha 26 de abril de 2021, se emitió un comunicado desde el Ministerio de Trabajo, donde condenan los hechos cometidos por los Alcaldes y sus Concejos, por no cancelar las prestaciones y salario correspondiente.

Con ello concluimos que existen 2 acuerdos municipales que se tomaron fundamentando la decisión de forma fáctica y jurídica, los cuales de la lectura se desprende con más claridad las motivaciones que se tuvieron para ello, subrayando que una de las principales consiste que ha **este día esta observación no solo se trataría** de carácter administrativo y bajo ese contexto sino de una denuncia penal por no cancelar las prestaciones laborales a todos los trabajadores de la municipalidad, y sería observado por no haberlo hecho, por lo que nos basamos en principios constitucionales para llevar a cabo ese acto.



Por otro lado, existe un tercer Acuerdo Municipal en el que se establece que a la entrega del FODES debía reintegrarse a las cuentas correspondientes el préstamo realizado.

A efecto de sustentar esta observación anexamos la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Acuerdo Municipal número seis del ACTA NUMERO CATORCE, que fue celebrada a las ocho horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por nosotros en calidad de miembros del Concejo Municipal.
2. Fotocopia del Acuerdo Municipal, número nueve del ACTA NUMERO DIECISITE, que fue celebrada a las ocho horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno por nosotros en calidad de miembros del Concejo Municipal.
3. Fotocopia del detalle de cuentas por pagar descritas en el Acta de Entrega de la administración 2018-2018 por el Concejo Municipal saliente y Concejo Municipal entrante el día 30 de abril de 2021.
4. Nota enviada por la Procuraduría Para la Defensa de Los Derechos Humanos, dando seguimiento al pago de salarios de los Empleados Municipales de San Pedro Perulapán.

En nota adicional de fecha 29 de septiembre de 2021, el Primer Regidor Propietario, manifestó: "En acta NUMERO 20, con fecha 16 de julio de 2020, el Concejo Municipal en su mayoría aprobó la apertura de las cuentas de la EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULPÁN. CON UN MONTO DE

\$284,586.11. En dicho acuerdo mi voto no tuvo incidencia para apertura y luego transferir fondos, según quedo en acta municipal con fecha antes citada. El cual textualmente dice, "Nota: Salva su voto el primer Regidor Propietario, Hector Ismael Estrada Vásquez, porque modificaron los montos que se presentaron ante el Concejo Municipal en primera ocasión. Se anexa, NUMERO DE ACUERDO 11 ACTA NUMERO 20, con fecha 16 de julio de 2020 (VER ANEXO 2)

Además, decirles que en la aprobación del presupuesto mi voto no tuvo incidencia para su aprobación y ejecutamiento en rubros de remuneraciones y gastos. Así quedó estipulado en acta número UNO del siete de febrero de 2021. El cual dice: "Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el primer regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: salvo mi voto en todas sus partes, (Aprobación de remuneraciones y gastos) aplicando el artículo 45 del Código Municipal; cuando algún miembro del concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad, de igual manera el concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria y a la fecha no hay FODES", esos fueron mis argumentos para no aprobar gastos ni remuneración pues el Ministerio de Hacienda (MH) a esas fechas aun no hacia las transferencias de fondos FODES que son de Ley. Anexo copia de Acta y Acuerdo. (ANEXO 3).

También en reunión 15 de abril de 2021, de Concejo Municipal, donde acordaron los miembros del Concejo hacer préstamo para pagos de salarios obligatorios de Ley, no asistí a dicha reunión pero si la firme a petición de la Secretaria Municipal para que a ella no le perjudicara que esas actas estuvieran sin firma según ella me lo pidió, porque durante mi incapacidad Tesorería me deposito la dieta posterior le solicite a la secretaria municipal, que anexara mi escrito y mi incapacidad medica el cual se negó hacerlo, es por ello que entregué por escritos mis argumentos a la secretaria municipal el cual se negó a recibirlos, pero como la Tesorera había hecho efectivo mi depósito de dieta, estando incapacitado los días 14,15 y 16 del mes de abril 2021, se comprueba que no asistí a dicha reunión y no tuve incidencia en acuerdos tomados por tener incapacidad médica. La tesorera da fe de mi inasistencia y que me deposito la dieta por tener incapacidad médica, y posteriormente asistí a firmar el acta a petición de Tesorería por el desembolso hecho y los días para el traspaso administración se acortaban. También entregue mi incapacidad a la secretaria municipal, pero no me dio de recibido, únicamente dio de recibido TESORERA MUNICIPAL (ANEXO 4).

Para finalizar, si asistí a la última reunión de Concejo Municipal de traspaso de administración, y solicité ante concejo en pleno junto a los concejales entrantes que incluyeran en acta mis razonamientos y argumentos que me dan salvedad de toda responsabilidad, es por ello que anexo la evidencia que la secretaria municipal, NO quiso dejar en acta mis razonamientos, pero la Tesorera municipal para no ser afectada por el pago de la dieta del acta 16 de 2021 me pidió que anexara copia a ella de dicho documento. El cual dice textualmente.

"Lo anterior quiero dejar constancia de este documento que durante el acta número 16, del mes de abril de 2021, no asistí a dicha reunión de Concejo Municipal, por tener incapacidad médica los días 14,15 y 16 de abril extendida por el ISSS, dadas a complicaciones de salud. Es por ello que suscribo este documento para evidenciar que los acuerdos tomados en esa acta no soy parte de esas responsabilidades.

De igual manera expreso que la ÚLTIMA ACTA DE ENTREGA DE BIENES, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, la firmé porque en ella se consigna y se responsabiliza los que conformaron la mesa de transición de los bienes y documentos que entreguen, pues yo no he sido participe de

integrar dicha comisión y me desligo de toda responsabilidad, jurídica en dicha acta, la cual firmo únicamente para dar fe que asistí a la última reunión de Concejo Municipal Plural pero que no soy conforme en su contenido. Esos fueron mis razonamientos en dicha acta se consignan las cuentas por pagar y los prestamos internos que el concejo realizo como deudas institucionales y en dicha acta la nueva administración se comprometen en adquirir dichas responsabilidades institucionales para darle gobernabilidad a la municipalidad y hacer los depósitos correspondientes inmediatamente el Ministerio de Hacienda les deposite todo un año de FODES, pendiente, las nuevas autoridades municipales firman para dar fe y aceptar los prestamos internos que miembros del concejo saliente hicieron por falta de FODES, pero que los nuevos gobernantes municipales a entera satisfacción se dan por recibido y honrar los compromisos consignados en la ACTA DE ENTREGA DE BIENES Y TRASPASO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD

Esto dio lugar a que la nueva administración aceptó y firmo conforme, en ACTA DE ENTREGA DE BIENES Y TRASPASO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD el 30 de abril de 2021, y aceptaron responder con las deudas institucionales, ... (ANEXO 5)".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; en sus comentarios alegan que se tomó esa decisión por falta de fondos; el objetivo del Decreto 650 de fecha 31 de mayo de 2020; no se cumplió con el uso de esos fondos para el pago de salarios; el cual era: atender necesidades prioritarias derivadas de la Emergencia COVID 19 y por la alera roja por Tormenta AMANDA y no para el pago de salarios.

Y en relación; a las explicaciones brindadas por el Primer Regidor Propietario, en varios acuerdos municipales; dichos acuerdos no están relacionados con las trasferencias que hacemos mención en la condición de este hallazgo; por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4 Materiales Adquiridos con Fondos de proyecto sin justificar su uso y falta de controles de ingresos a la bodega municipal

Comprobamos la adquisición de materiales no justificados en las obras construidas por un monto de \$6,885.89, en el proyecto Construcción de estructura para salón de usos múltiples con cancha para disciplinas de fútbol sala, baloncesto y voleibol en el sector Unidad de Salud, Cantón La Esperanza, municipio de San Pedro Perulapán, los cuales se pagaron con fondos FODES 75% y CAPRES durante el período del 30 de julio de 2018 al 27 de febrero de 2019, así mismo la falta de controles de materiales en la bodega municipal; según se presenta detalle:

Descripción de material adquirido desde 30 de julio 2018 al 27 de febrero de 2019	Cantidad de material adquirido	Unidad de medida	Costo por unidad	Cantidad verificada	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia
Capote	76.00	c/u	\$12.25	0.00	76.00	\$ 931.00
Polín C de 4x2x 6m chapa 14	56.00	c/u	\$26.25	0.00	56.00	\$ 1,470.00



Descripción de material adquirido desde 30 de julio 2018 al 27 de febrero de 2019	Cantidad de material adquirido	Unidad de medida	Costo por unidad	Cantidad verificada	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia
Tornillos 1/16"	7000.00	c/u	\$0.11	0.00	7000.00	\$ 770.00
Espiga hexagonal	1.00	c/u	\$4.00	0.00	1.00	\$ 4.00
Tubo cuadrado 4x4 ch 14 galvanizado	9.00	c/u	\$45.33	0.00	9.00	\$ 407.97
Varilla de hierro 1/2" cuadrado lisa	26.00	c/u	\$6.90	0.00	26.00	\$ 179.40
Lámina lisa calibre 26 x 3 ydas	32.00	c/u	\$10.70	0.00	32.00	\$ 342.40
Remache 1 x 1/18"	1200.00	c/u	\$0.12	0.00	1200.00	\$ 144.00
Broca para hierro de 1/8"	6.00	c/u	\$0.90	0.00	6.00	\$ 5.40
Ganchos tensores	24.00	c/u	\$4.25	0.00	24.00	\$ 102.00
Clavos de acero de 2 1/2"	250.00	c/u	\$0.10	0.00	250.00	\$ 25.00
Varilla de hierro de 3/4"	60.00	c/u	\$15.50	0.00	60.00	\$ 930.00
Tubo de 3 chapa 14 galvanizado	10.00	c/u	\$82.00	0.00	10.00	\$ 820.00
Varilla de 1/2" cuadrado lisa	5.85	c/u	\$5.85	0.00	5.85	\$ 34.22
Thinner	3.00	galón	\$7.50	0.00	3.00	\$ 22.50
Solvente mineral	3.00	galón	\$7.50	0.00	3.00	\$ 22.50
Lámina lisa de 1/32	6.00	c/u	\$18.00	0.00	6.00	\$ 108.00
Bisagra alcayaste de 4	12.00	c/u	\$0.80	0.00	12.00	\$ 9.60
Angulo de 1" x1" x 1/8"	6.00	c/u	\$9.60	0.00	6.00	\$ 57.60
Pintura anticorrosiva	3.00	galón	\$14.00	0.00	3.00	\$ 42.00
Caja plástica de 4x2	2.00	c/u	\$0.70	0.00	2.00	\$ 1.40
Caja hexagonales	2.00	c/u	\$0.70	0.00	2.00	\$ 1.40
Cable # 12 blanco	25.00	M	\$0.55	0.00	25.00	\$ 13.75
Cable # 12 negro	25.00	M	\$0.55	0.00	25.00	\$ 13.75
Placa de swich sencilla ticino	2.00	c/u	\$3.50	0.00	2.00	\$ 7.00
Válvula al piso de 1/2"	6.00	c/u	\$6.50	0.00	6.00	\$ 39.00
Lavamanos completo	2.00	c/u	\$41.00	0.00	2.00	\$ 82.00
Servicios sanitarios	4.00	c/u	\$75.00	0.00	4.00	\$ 300.00
Cantidades de materiales necesarias, pero no justificadas en las obras construidas						\$ 6,885.89

El artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su cuarta párrafo, establece: "Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, aprobado en Acta 1, Acuerdo 2 de fecha 5 de enero de 2016. Sección III. Gerencia General. 8. Planificación y desarrollo de proyectos. En las funciones de la Encargado de Elaboración de carpetas de proyectos, supervisor de obras de proyectos, establece: "12. Mantener actualizado el inventario de materiales, suministro, herramientas y equipo de trabajo".

El Art. 13, inciso 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entradas, almacenamiento, y salidas, con el objeto de prever la continuidad del registro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para los cuales son necesarios, para tal efecto cada institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica del inventario más apropiada al tipo del bien".

El Art. 31 del Código Municipal, Obligaciones del Concejo, en el numeral 1, detalla: Son obligaciones del Concejo: 1. "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; ...".

El Art. 51, del mismo Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FÚTBOL SALA BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR DE LA UNIDAD DE SALUD, CANTÓN LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, en la cláusula cuarta, establece: COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN". La Alcaldía se obliga a:



1. Manejo de fondos.

1.1 Manejar adecuadamente y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SG.

1.2 Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al Convenio".

El Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere."

La deficiencia la ocasiono el supervisor del proyecto y el Jefe UACI por no haber establecido controles para el ingreso de los materiales del proyecto ejecutado bajo la modalidad de Administración a la bodega de la Municipalidad y el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria; por no dar seguimiento a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones respecto al control de los materiales ejercido por los sub-alternos, debido a que estos cargos dependen directamente del Concejo Municipal, tal como lo detalla la estructura organizativa.

La condición ocasionó una compra injustificada de materiales, generando un detrimento de fondos por la cantidad de \$ 6,885.89.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 1 y 29 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto, Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria, la Octava Regidora Propietaria y el Jefe de la UACI; manifestaron: “No compartimos la opinión del técnico operativo, debido a que el alcance y determinación de las funciones institucionales no han sido debidamente delimitadas, ello en virtud de existir una incongruencia entre la base legal citada como posible inobservancia, frente a los hechos relacionados.

De conformidad al Art. 10 literal d) de la LACAP, se establece que es atribución del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales: Darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal vigente y sus modificaciones,...”.

Asimismo, y siguiendo el guion del contenido de la citada Ley, sigue regulando en el Art. 16 literal c) que como municipalidad se deberá realizar una programación anual de adquisiciones y contrataciones, del cual por la Unidad responsable se deberá verificar oportunamente la existencia en inventario de bienes y suministros.

Como Concejo Municipal fue de nuestro conocimiento que quien fuera el Jefe de UACI requería a las (entre estas a la de Proyectos) establecer la programación anual de sus compras de bienes o suministros; asimismo, fue de nuestro conocimiento que dicho Jefe de la UACI capacitó al personal de la municipalidad en esta metodología sobre el contenido, y como era el procedimiento para realizar los respectivos requerimientos, para la compra de materiales, como lo establece el artículo arriba citado, los encargados de elaborar los requerimientos son los responsables de recibir, resguardar y utilizar los materiales que reciban tal como lo solicitan en el mismo, y posteriormente el Jefe de UACI documentaba todo lo actuado por las Unidades, para el caso la Unidad denominada “Proyectos”, haciéndoles firmar un acta de lo realizado.

En ese contexto, partiendo del contenido del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Perulapàn, el encargado de proyectos era el responsable de mantener actualizado el inventario de materiales, suministro, herramientas y equipo de trabajo, poniendo en práctica la metodología de control establecida por el Jefe de la UACI quien

además elaboro un Acta de Entrega de Materiales a la Unidad Solicitante, es decir la Unidad de Planificación y Desarrollo de Proyectos, cuya responsabilidad recaía en el Jefe de la misma Ingeniero Henry Serrano, fue la responsable en hacer el uso de los materiales según se expresan en el requerimiento, estos controles deben estar reflejados en los informes de Supervisión elaborados por ellos sobre el uso o sobrante de los materiales adquiridos para la realización de la obra.

Tan es así que a manera de ejemplo, para evidenciar el grado de responsabilidad del encargado de proyectos TMSPP/CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CANCHA, DISCIPLINA, FUTBOL SALA, BALONCESTO Y BOLEIBOL EN SECCION LA UNIDAD DE SALUD CANTÓN LA ESPERANZA DE SAN PEDRO PERULAPÀN, en el Acta número VEINTISEIS, de la Sesión Extraordinaria que fue celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se encuentra en el preámbulo y el Acuerdo número QUINCE respectivamente, la exposición clara y precisa hecha por dicho encargado de la Unidad a efecto que como Concejo Municipal aprobábamos basados en el fundamento que se exponía y sobre la experticia, idoneidad y competencia se resolvía para transparentar los movimientos que financieramente eran necesarios para la buena administración de los bienes que eran asignados.

Asimismo, el Concejo Municipal tomando en cuenta la vigencia del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Perulapàn, aprobado en acuerdo 2 de fecha 6 de enero de 2016, delega a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Proyectos la responsabilidad de Supervisar la Ejecución de la Obra y elaborar los informes, inventarios de materiales y llevar los controles de la ejecución de la misma en el caso de la CANCHA LA ESPERANZA.

Puede entonces afirmarse que como Concejo Municipal al dar seguimiento a las actuaciones del Jefe de la UACI según como se planteaba en cada reunión de Concejo Municipal en las que rendía informe verbal y/o escrito de lo trascendido semana a semana; sí administramos y utilizamos eficientemente los recursos que eran asignados y de una forma transparente en cumplimiento a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Local y su Reglamento.

De conformidad a las obligaciones conferidas exclusivamente por una parte al Jefe de la UAC, y por otra parte al Encargado de Proyectos de la municipalidad de San Pedro Perulapàn, no es posible entonces sostener que se vaya a determinar por su digna autoridad alguna deficiencia en la que nos relaciones o vinculen como miembros del Concejo Municipal, si de conformidad al Art. 57 del Código Municipal se establece claramente que, y se cita literalmente:

Art. 57 LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TRESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTITAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REPONDERAN INDIVIDULMENTE POR ABUSOS DE PODER, POR ACCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Por lo que no encontramos disposición legal en la que se establezca que una atribución propia de ambas Unidades, habiendo desempeñado de forma transparente el manejo de los fondos para la inversión en el referido proyecto.



A efecto de sustentar esta condición anexamos la siguiente documentación: Preámbulo y el Acuerdo número QUINCE del Acta número VEINTISEIS, de la Sesión Extraordinaria que fue celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para robustecer nuestros comentarios,...

En nota de 2 de septiembre de 2021 el supervisor de Proyectos, manifestó: "En relación con hallazgo descrito se anexa cuadro de materiales existente en bodega y utilizados en la infraestructura:

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MATERIALES:

1. VARILLA DE HIERRO CUADRADA LISA.

Material guardado en bodega de instalaciones de Alcaldía Municipal.

2. VARILLA DE HIERRO DE $\frac{3}{4}$ "

Material guardado en bodega de instalaciones de Alcaldía Municipal

3. Levantamiento actual del proyecto:

El plano en físico se ha extraviado, pero se tiene el documento en digital, se anexa el dibujo para su comprobación, y a continuación el membrete del topógrafo quien realizó el levantamiento:

Rollo de Tecnoducto

Este material se colocó en el proceso constructivo de los baños ya que debe quedar dentro de las celdas huecas de la estructura de mampostería de bloque, se muestra evidencia del uso de este: Colocación de Tecnoducto entre las paredes de mampostería de bloque para instalaciones eléctricas.

Varilla de hierro N°3

Este material se utilizó en la estructura de la construcción de fosa séptica, en la solera de coronación:

Curva de PVC de 4 a 90°

Material utilizado en la colocación de drenajes de aguas negras y desechos sólidos conectados a sistema séptico diseñado:

Un cuarto de pegamento para PVC

Material que se usó para pegamento de tuberías de drenaje y agua potable en las instalaciones de los baños, ese material después de abierto su recipiente es de poca duración ya que el tiempo de secado del material es rápido. Por ende, el sobrante del material fue utilizado por servicios generales y así no desperdiciar el pegamento. En la fotografía del ítem anterior se puede corroborar el pegamento de las tuberías de drenaje y de agua potable.

Sika I^a en cartucho

Se adquirieron 10 tubos del material, pero este material es de poca duración y de no guardarse en lugares libres de humedad y expuestos a la intemperie fácilmente se echa a perder. En la alcaldía en esa época no se contaba con instalaciones de bodega adecuada y por ello servicios generales los utilizó en mantenimientos de los bienes inmuebles de las instalaciones municipales y otras instalaciones con techo donde se realizaban reuniones en concentraciones de personas

Pintura anticorrosiva y solvente mineral.

Estos materiales son complementarios; es decir, se deben mezclar ambos para adelgazar la pintura y de esta manera colocarse en la superficie a tratar, el inconveniente de estos materiales es que la pintura se endurece al tiempo de estar guardada y el solvente se evapora, su vida útil es poca. Ambos materiales fueron retirados del proyecto por servicios generales para brindar mantenimientos en puertas, balcones y pasamanos en escuelas, iglesias y estructuras para archivar documentos en la Alcaldía,...". Por lo anterior se espera que se haga el análisis técnico respectivo determine la veracidad de las explicaciones que se hacen en el presente, algunas con evidencia fotográfica, no en todas se agrega esta explicación ya que como se describe en cada ítem algunos materiales son de corta vida al exponerse a intemperie y fueron utilizados para mantenimientos de estructuras tanto municipales como otras donde se realizaban concentraciones de personas, iglesias o escuelas que no cuentan con los suficientes recursos y son de gran beneficio social, y así no desperdiciar estos materiales".

En nota adicional de fecha 29 de septiembre de 2021, el Primer Regidor Propietario, manifestó: "SALVE MI VOTO, EN TODOS ESTOS PRECESOS QUE TIENEN RELACIÓN A ESTAS CANCHAS. El cual dice textualmente "Nota: se hace constar que el Primer Regidor Propietario, Lic. Héctor Ismael Estrada Vásquez, se abstiene de votar y manifiesta salvar su voto en los egresos de las tres cachas que se están construyendo con contrapartida con CAPRES..." anexo copia del acuerdo municipal (VER ANEXO 1).

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, no obstante, las explicaciones del Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, la Séptima Regidora Propietaria y la Octava Regidora Propietaria, Jefe UACI y el Supervisor de Proyectos: Materiales Adquiridos con Fondos de proyecto sin justificar su uso, en el que expresan que no poseen la responsabilidad respecto al control de los materiales en campo de los proyectos adquiridos para el proyecto, sin embargo, con base al Art. 31 del Código Municipal, Obligaciones del Concejo, en el numeral 1, detalla: "Son obligaciones del Concejo: 1. "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; ..." (Este mismo Artículo detallado en el Manual de Organización y funciones de la Municipalidad de San Pedro Perulapàn), así mismo, el Art. 13 del reglamento de la LACAP, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad a dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien".

Por tanto, se considera que la responsabilidad de llevar el control de los materiales en un proyecto ejecutado bajo la modalidad de Administración, no es únicamente del Ingeniero supervisor o jefe de unidad de proyectos, sino en si del Concejo Municipal, en cuanto a la toma de decisiones respecto a llevar un control adecuado de los bienes adquiridos, así mismo, controlar



el cumplimiento de las funciones de sus subalternos, tal como lo establece el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere." Por tanto, de existir incumplimiento de en el control y utilización de los materiales por parte de los sub-alternos, la responsabilidad con el Concejo es solidaria, debido a que el mismo aprueba la continuidad del proyecto por la modalidad de Administración.

Así también, las responsabilidades de UACI, no se eximen debido a que con base al Manual de Organización y funciones de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, en la Sección II. Despacho Municipal. UACI, en el numeral 6, establece: "Supervisar, vigilar y establecer controles de para evitar la vulneración de los procesos legales correspondientes y existencias."

Con base a los comentarios presentados por el Supervisor de proyectos, en los cuales presenta evidencia de la utilización de algunos materiales detallados en la deficiencia, se determina un nuevo monto de la observación (\$ 6,885.89); debido a que se valida parte de los comentarios y evidencias; Por lo que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-06-2019, DPC-31-2019 Y DPC-22-2021, a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, concluimos que: Los egresos para la Emergencia Nacional COVID 19, se realizaron en apego a la legalidad y pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos Números 1, 2, 3 y 4 descritos en el numeral 5 de este informe.

DPC-06-2019

- Se verificó que el Concejo Municipal del período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 dejó fondos disponibles para terminar tres proyectos: Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Canchas para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector La Bascula, Calle La Loma; Construcción de Cancha Reglamentaria de 90 x 45 mts. Para Futbol 11, incluye los servicios básicos de Funcionamiento en Sector La Cruz, Calle Istagua; y, Construcción de Estructura para Salón de Usos Múltiples con Cancha para Disciplina de Futbol Sala, Baloncesto, Voleibol en el Sector de la Unidad de Salud y a 7 meses no ha habido avance sustancial; sin embargo, en la evaluación de la documentación se comprobó el atraso en la ejecución de los proyectos, atraso que fue originado en la administración Municipal del período de 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, ya que a la fecha en la que cesaron funciones, los referidos proyectos debieron haber sido concluidos o por concluir. Por lo que desarrollamos hallazgo No. 2. Adicionalmente, determinamos que los expedientes de los proyectos no se encontraban foliados, por lo que

desarrollamos el hallazgo No. 1, contenidos en el numeral 5 de este informe. Se confirma el hecho denunciado.

- En la evaluación técnica de la Corte de Cuentas, se determinó Materiales Adquiridos con Fondos de proyecto sin justificar su uso, y falta de controles de ingresos a la bodega municipal; comunicado en hallazgo número 4 del numeral 5 de este informe. En este caso se confirma el hecho denunciado.
- Se comprobó la respectiva documentación de respaldo, la legalidad y pertinencia en el pago de Indemnizaciones a Jefaturas y empleados cumpliendo el debido proceso de la Ley de la Carrera Administrativa; No se confirma el hecho denunciado.
- Se comprobó la entrega a beneficiarios del abono agrícola para donarlo por un monto de \$109,200.00 no \$120,000.00 como decía la denuncia. No se confirma el hecho denunciado.

DPC-31-2019

- Se comprobó la respectiva documentación de respaldo y apego a la legalidad y pertinencia sobre el cumplimiento de funciones del Síndico Municipal en el periodo del 2018 al 30 de abril de 2021: Cumplimiento del Horario de Trabajo, autorización para Marcar digitalmente según acuerdos Municipales relacionadas con Síndico Municipal, Bitácoras del Transporte Municipal, actividades realizadas; por lo que no existe observación al respecto. En este caso no se confirma el hecho denunciado.

DPC-22-2021

- En primera instancia se tomó el criterio para la entrega de CANASTAS BÁSICAS SOLIDARIAS para adultos mayores de 60 años y personas con discapacidades de los 17 Cantones y el Casco Urbano del Municipio de San Pedro Perulapán y personas vulnerables ante la situación de crisis nacional, según Acuerdo Once, acta municipal No. Doce, romano de 19 de marzo de 2020.
- Confirmamos el uso de Fondos asignados para Tormenta Amanda utilizado para pago de salarios, por lo que desarrollamos el hallazgo número 3, del numeral 5 de este informe; por demás, con la respectiva documentación de respaldo y apego a la legalidad y pertinencia sobre el manejo de los fondos públicos depositados por el Gobierno Central, por la atención a la pandemia del COVID-19, Tormenta Amanda, Tormenta Cristóbal; en la indagación, fondos del Huracán Eta, no recibió este Municipio. Por lo que se confirma el hecho denunciado en el Uso de Fondos asignados a Tormenta Amanda para Pago de salarios y en lo relacionado con la compra de lámina no se identificaron deficiencias.



7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Auditoría Interna

Auditoría Interna no ha elaborado informes, sobre la utilización de los fondos COVID-19, Tormenta Amanda, Tormenta Cristóbal, Proyectos: Una Cancha de Fútbol Once, dos Canchas Fútbol Sala, pago de Indemnizaciones a Jefaturas y empleados, Compra de abono agrícola para beneficiarios, Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal.

Fue presentado por Auditoría Interna, un borrador de Informe de Auditoría Externa, pero a la fecha de este examen, no está certificado de recibido por el Concejo Municipal ni de recibido por la Corte de Cuentas de la República; es decir no está concluido.

7.2 Auditoría externa

No se encontró informes sobre auditoría externa en el período auditado, sobre la utilización de los fondos COVID-19, Tormenta Amanda, Tormenta Cristóbal, Proyectos: Una Cancha de Fútbol Once, dos Canchas Fútbol Sala, pago de Indemnizaciones a Jefaturas y empleados, Compra de abono agrícola para beneficiarios, Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

8.1 INFORMES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Perulapán Departamento de Cuscatlán; por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Auditoría Regional San Vicente, no contiene recomendaciones.

8.2 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

En el período objeto de auditoría, no se ha elaborado informes relacionados con la utilización de los Fondos COVID-19, Tormenta Amanda, Tormenta Cristóbal, Proyectos: Una Cancha de Fútbol Once, dos Canchas Fútbol Sala, pago de Indemnizaciones a Jefaturas y empleados, Compra de abono agrícola para beneficiarios, Incumplimiento de funciones del Síndico Municipal.

8.3 INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA

No se encontraron informes de auditoría externa, relacionados con el objeto de nuestro examen:

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-06-2019, DPC-31-2019 y DPC-22-2021, a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 21 de octubre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Herbert Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

